GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN												
PRESUPUESTO ASIGNADO	**ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DOS PESOS CON OCHENTA CTVS. ($11.495.327.102.80) M/CTE.**											
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**										**CDP**	
	2.3.2.01.01.001.02.08-01										923	
CONCEPTO DEL GASTO	Edificios relacionados con salud - Resolución 2770-2025											
CÓDIGO UNSPSC	72101507 - Unidad de Salud Mental Con Internación											
TIPO DE CONTRATACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		OBRA	X	SUMINISTRO		COMPRA		OTRO	X		
	OBRA / INFRAESTRUCTURA (LLAVE EN MANO)											

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

Al tenor de lo dispuesto en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: "El artículo 49 de la Constitución Política dispone Página 2 de 22 que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, por lo tanto se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, la cual corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, de esta manera establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Según el precitado artículo la Salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público.

En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior.

El artículo 209 de la constitución política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa del que hacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneja la entidad se ajuste a dichos postulados.

Dentro del marco normativo se establece que la ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las empresas sociales del estado, estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales de manera discrecional, utilizando las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, pública, al igual que aplicar las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en el mismo estatuto.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

DOCUMENTO CONTROLADO

Constitución Política.

La E.S.E Hospital departamental San Antonio de Padua de La Plata, hace parte de una categoría especial, del organismo descentralizado del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar sus servicios de segundo nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social Salud, creado como una categoría de empresa social del estado.

El Hospital Departamental San Antonio de Padua, en cumplimiento de sus competencias y su misión institucional, debe garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios en la zona de su jurisdicción, razón por la cual debe adelantar diferentes procesos contractuales de conformidad el Estatuto de Contratación, Acuerdo No 010 de 2024.

Dentro del plan de gestión se encuentra proyectado adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucional, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación del servicio con calidad.

Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad se manejan diversos procesos que se deben trabajar de forma unánime y coordinada para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la función administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales, la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA – HUILA , viene desarrollando su misión institucional , el cual contempla la prestación de servicios de salud de segundo nivel, a la comunidad del Municipio de La Plata Huila y sus zonas de influencia, con énfasis en la población menos favorecida y vulnerable que se encuentra afiliada a las EAPB (Entidades Administradoras de Planes de Beneficios) y que tienen suscrito contrato con la E.S.E.; así mismo, es potencialmente disponible para la prestación de servicios de salud de la población del régimen contributivo, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarias de algún tipo de seguro (SOAT, seguros estudiantiles, entre otros), así como a población sin ningún tipo de afiliación al SGSSS y que requieran atención básica de primer nivel y ambulatoria.

Ampliar la cobertura de atención en salud a los grupos de población más necesitados requiere de esfuerzos encaminados a modificar los múltiples factores que han incidido históricamente en su restricción; entre ellos sobresalen las dificultades de acceso demográfico, cultural, y económico; aquellas propias del desarrollo del Sistema en Salud en el País, la inequidad en la distribución de recursos entre las regiones y la intermediación entre aseguradores y los operadores primarios del servicio de salud.

Que la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA – HUILA, cuenta con una capacidad instalada y un portafolio de servicios determinados así:

DOCUMENTO CONTROLADO

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

Entidad Territorial de Salud:	SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA .				
Código y Nombre del Prestador:	4139600407 - ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:891180117-7	Nombre o razón social:	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA		
Fecha de inscripción:	2003/04/12	Fecha de vencimiento:	2025/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	2
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	DEPARTAMENTAL
Representante Legal:	JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ			Dirección administrativa:	CARRERA 2E N. 11-17
Telefono:	6088370149	Fax:	8370122	Email:	gerencia@esesanantoniodepadua.gov.co
Municipio:	LA PLATA			Departamento:	HUILA

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
DECRETO	730	19940801		

PORTAFOLIO DE SERVICIOS

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	AMB	HOSP	MOVI	DOMI	OTRA	CR	IR	BAJA	MEDI	ALTA	FECHA APERTURA (AAAAMMDD)	DISTINTIVO
INTERNACIÓN	107	CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	20220221	
INTERNACIÓN	110	CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	20220222	
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	20150319	
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	20150319	
QUIRÚRGICOS	203	CIRUGÍA GENERAL	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	20150413	
QUIRÚRGICOS	204	CIRUGÍA GINECOLÓGICA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20150413	
QUIRÚRGICOS	207	CIRUGÍA ORTOPÉDICA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20150413	

Para el buen funcionamiento del Hospital Departamental San Antonio de Padua, en el marco de su portafolio de servicios, en aras de cumplir los principios constitucionales que rigen el Sistema de Seguridad Social Integral, en especial el subsistema de salud y los principios de la función administrativa como son: la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia que deben primar en las actuaciones administrativas, se requiere la celebración de contrato mediante Convocatoria Pública de Ofertas, para LA CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE SALUD MENTAL CON INTERNACION EN LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA HUILA, lo cual influirá positivamente en la calidad y oportunidad de la prestación de servicios a los pacientes, siendo este un Servicio Público que forma parte de la Seguridad Social a cargo del Estado.

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

DOCUMENTO CONTROLADO

Actualmente, Colombia enfrenta una crisis estructural en materia de infraestructura y cobertura para la atención integral en salud mental. Según los datos consolidados en el marco del CONPES 4149 de 2025 y las métricas del Ministerio de Salud y Protección Social, la razón nacional de unidades de salud mental habilitadas es de apenas 28 por cada 100.000 habitantes, con una proporción de camas psiquiátricas de solo 11,2 por cada 100.000 habitantes. Este indicador contrasta críticamente con los estándares internacionales fijados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), que recomiendan un piso mínimo de 40 a 60 camas por cada 100.000 habitantes para una atención hospitalaria digna, oportuna y segura.

En el Departamento del Huila, y particularmente en la región Sur Occidente y además, en el Oriente caucano, la oferta de servicios de salud mental con internación es sumamente deficitaria, obligando a la remisión masiva de pacientes con patologías psiquiátricas agudas hacia centros urbanos distantes como Neiva o hacia otros departamentos, sobrecargando la red pública y aumentando los costos asistenciales.

Que, mediante documento CONPES No. 4149 del 06 de mayo de 2025, el Gobierno Nacional formuló el Programa para Mejorar el Acceso a los Servicios de Salud Mental en Colombia, cuyo objetivo general es aumentar el acceso y la calidad en la prestación de servicios de salud mental a través del fortalecimiento de la capacidad institucional; el fortalecimiento de una red nacional de salud mental con enfoque territorial, en el marco de las Redes Integradas e Integrales Territoriales (RIITS) de salud, y las capacidades técnicas del talento humano y personal comunitario en atención primaria; y la disminución de barreras socioculturales en el acceso a los servicios de salud mental, para priorizar la atención primaria y reducir brechas en la garantía del derecho a la salud en poblaciones vulnerables y zonas rurales.

Por lo anterior, la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua del Municipio de La Plata, Radicó en el Banco de Proyectos del Departamento, el Proyecto de Inversión "Construcción de la Unidad de Salud Mental con internación en la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua de La Plata, Huila" (Proyecto llave en mano a precio global fijo sin fórmula de reajuste"), identificado con Código BPIN 202600000008469"

Que, a través de la Resolución 1382 de 2021, modificada por la Resolución 453 de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social determinó los requisitos de elegibilidad y los criterios de priorización para la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión, destinados a la ejecución de proyectos de inversión viabilizados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), con el objetivo de lograr la ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura hospitalaria y mejorar el acceso a los servicios de salud a nivel nacional.

Que, en cumplimiento de dicha normatividad, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social emitió el documento técnico denominado *"DOCUMENTO TÉCNICO APLICACIÓN CRITERIOS Y FOCALIZACIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD"*, de fecha 30 de diciembre de 2025. En este documento se constató y verificó el pleno cumplimiento de los criterios de focalización y asignación de recursos por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Antonio de Padua de La Plata, Huila.

Que, la mencionada área técnica presentó dicho documento ante el Comité Asesor para la Asignación de Recursos de los Proyectos a cargo de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria (CAAR-DPSAP) —órgano técnico asesor creado mediante Resolución 1383 de 2021— como insumo para la recomendación de la asignación de recursos al ordenador del gasto, el Señor Ministro de Salud y

DOCUMENTO CONTROLADO

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

Protección Social, a ejecutarse a través del mecanismo de transferencia o asignación directa.

Que, los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos (CAAR-DPSAP), en sesión del 30 de diciembre de 2025, según consta en el Acta de Comité No. 34 - 2025 (CAAR-DPSAP), recomendaron favorablemente al Ministro de Salud y Protección Social la asignación de recursos del proyecto de inversión identificado con código BPIN 202400000000162, denominado *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional"*.

Que, con base en dicha recomendación técnica, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la **Resolución Número 002770 del 30 de diciembre de 2025**, mediante la cual asignó efectivamente a la **E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Padua de La Plata, Huila**, recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión por la suma de **DOCE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($12.300.000.000,00) M/CTE.**, amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 196825 del Ministerio, destinados específicamente a la financiación y ejecución del proyecto para la *Construcción de la Unidad de Salud Mental con Internación* en la entidad, así:

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	HUILA	LA PLATA	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE SALUD MENTAL CON INTERNACION EN LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA, HUILA (PROYECTO LLAVE EN MANO A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE)	$ 12.300.000.000
TOTAL					$ 12.300.000.000

Que, por lo anterior y en cumplimiento de la Resolución 329 de 14 de noviembre de 2024 (Manual de Contratación de la Entidad), se crea un proceso mediante Convocatoria Pública de Ofertas, así poder garantizar la objetiva escogencia y la optimización efectiva de los recursos que ingresaron al Hospital por medio de acuerdo No. 005 de 2026 *"POR EL CUAL SE EFECTUA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS E INVERSION DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, VIGENCIA 2026, POR VALOR DE $ 12.300.000.000"*, los cuales serán destinados e invertidos de la siguiente manera:

CONSTRUCCIÓN	$ 11.180.349.852,80
DISEÑOS CONSTRUCCIÓN	$ 314.977.250,00
TOTAL CONTRUCCIÓN Y DISEÑOS DE CONSTRUCCIÓN	**$ 11.495.327.102,80**
INTERVENTORÍA CONSTRUCCIÓN	$ 782.624.489,70
INTERVENTORÍA DISEÑOS	$ 22.048.407,50
TOTAL CONSULTORÍA Y DISEÑOS + INTERVENTORÍA	**$ 804.672.897,20**

Es por ello, que el contrato a celebrar es por un valor de **ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DOS PESOS CON OCHENTA CTVS. ($11.495.327.102.80) M/CTE.**

Además, la Resolución 002770 de 2025 define el proyecto como "PROYECTO LLAVE EN MANO A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", condición que resulta vinculante para la entidad como

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

receptora de los recursos conforme al artículo 2° de dicha resolución, que señala que los recursos se destinarán "en los términos que fue viabilizado" técnicamente por el Ministerio. Esta modalidad resulta además la más conveniente desde el punto de vista técnico y financiero, pues traslada al contratista la responsabilidad integral del diseño, construcción, dotación y puesta en funcionamiento de la infraestructura, bajo un valor fijo que no admite ajustes por variaciones de precios de mercado, mitigando así el riesgo de sobrecostos para la Entidad y para el Ministerio de Salud y Protección social como financiador y garantizando el cumplimiento del principio de planeación previsto en el Manual de Contratación.

Para la celebración y ejecución del contrato es importante tener en cuenta la Resolución 3100 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud", que en su artículo 3° establece *"los prestadores de servicios de salud, para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (SOGCS), deben cumplir tres condiciones:*
3.1 Capacidad técnico-administrativa
3.2 Suficiencia patrimonial y financiera
3.3 Capacidad tecnológica y científica".

De acuerdo a lo anterior, resulta pertinente abordar la capacidad tecnológica y científica, en la cual uno de sus siete estándares a cumplir para la habilitación en la prestación de los servicios de salud es precisamente la infraestructura, pues esta debe reunir unas condiciones mínimas e indispensables en las áreas y ambientes de la edificación, así como en su mantenimiento, para garantizar la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible, siendo relevante para el presente proceso, en la medida en que la Unidad de Salud Mental con Internación que se pretende construir corresponde a un servicio de hospitalización sujeto a estándares particulares de infraestructura, tales como la distribución y áreas mínimas de habitaciones, salas de observación, espacios de contención, circulaciones, condiciones de ventilación e iluminación natural, seguridad del paciente y del personal asistencial, accesibilidad y demás condiciones propias de los servicios de internación en salud mental. En consecuencia, el cumplimiento de dicho estándar constituye un requisito de obligatorio cumplimiento cuya inobservancia impediría a la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua inscribir y habilitar el nuevo servicio ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), y por ende, prestarlo legalmente a la comunidad.

La Subdirección de Infraestructura en Salud del MSPS, evaluó la propuesta de PMA presentada en cuanto a la coherencia con el documento aprobado de capacidad instalada y la necesidad de áreas y servicios de acuerdo con los requisitos establecidos en la reglamentación de infraestructura y habilitación vigente, resolución 3100 de 2019 (sistema único de habilitación) y resolución 1633 de 2025 (actualización estándar de infraestructura hospitalaria). Sin embargo, se aclara que el PMA es una estimación preliminar y que el mismo es susceptible a cambios durante la elaboración de los estudios y diseños. No obstante, se debe tener en cuenta que existe un planeamiento arquitectónico que debe ser respetado a cabalidad (se adjunta plano)

De igual manera se evaluó la propuesta arquitectónica presentada en cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación de infraestructura y habilitación vigente, resolución 3100 de 2019 (sistema único de habilitación) y resolución 1633 de 2025 (actualización estándar de infraestructura hospitalaria), (cortes, planos de localización, plantas arquitectónicas, fachadas) y demás normatividad vigente, encontrando que en general se observa que se ha propuesto una implantación razonable, de las áreas y servicios relacionadas con el proyecto, por lo tanto, en el aspecto arquitectónico, se observa

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

DOCUMENTO CONTROLADO

que se ha dado cumplimiento de todos los componentes normativos de infraestructura y habilitación.
El predio donde se desarrollará el proyectó tiene un área de 5191,05m2 en propiedad de la ESE, se identifica una construcción de una planta con un área total a construir de 2.000 m2, siendo así necesario y obligatorio garantizar que la infraestructura resultante en sus áreas, ambientes, acabados, instalaciones y condiciones de mantenimiento cumpla de manera integral con los estándares de habilitación fijados por la Resolución 3100 de 2019, de forma que, una vez concluida la construcción, la Entidad se encuentre en capacidad real y verificable de habilitar el servicio de salud mental con internación proyectado.

La ejecución del proyecto, deberá observar desde su inicio criterios de sostenibilidad ambiental, uso eficiente de los recursos, infraestructura resiliente y gestión anticipada de los riesgos sociales y ambientales que puedan derivarse de su futura ejecución. Durante la ejecución de las obras, se deberán incorporar de manera explícita los principios de jerarquía de las medidas ambientales (evitar, minimizar, restaurar y compensar), así como enfoques de eficiencia energética, resiliencia climática, equidad social y gestión integral de residuos, de manera que queden integrados en el proyecto. Se debe cumplir con lo establecido en los lineamientos y salvaguardas ambientales exigidos por el Banco de Desarrollo de America Latina y el Caribe CAF. https://www.caf.com/es/lineamientos-y-salvaguardas-ambientales/

En ese marco, el componente de mitigación ambiental deberá abordarse de forma específica, a través de acciones que reduzcan los impactos negativos del proyecto sobre el entorno. Estas acciones pueden incluir el uso de energías limpias, la aplicación de tecnologías sostenibles, el aprovechamiento de materiales de bajo impacto ambiental, la optimización del consumo de agua y energía, así como la protección y, cuando sea necesario, la restauración de ecosistemas locales. La implementación de estas medidas deberá estar acompañada de un sistema de seguimiento ambiental que permita verificar su cumplimiento, aplicar correctivos y garantizar la sostenibilidad de la intervención en el tiempo.

La ESE como organismo ejecutor, deberá garantizar que las obras incluyan las orientaciones necesarias para la incorporación de los instrumentos de planificación y control ambiental exigidos por la legislación nacional, tales como el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS), el Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO) que incorpore el Plan de Manejo Ambiental (PMA), el Plan de Manejo de Transito (PMT), el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y el Plan de Gestión Social (PGS), así como las respectivas autorizaciones y licencias ambientales, cuando apliquen. Estas condiciones deberán reflejarse en los documentos de diseño y contratación, incorporando las especificaciones técnicas ambientales y sociales (ETAS), junto con las responsabilidades contractuales de los futuros contratistas en relación con el cumplimiento de los planes ambientales, sociales, de género y de seguridad y salud en el trabajo; Los valores de licencias y permisos serán asumidos por el contratista.

Para tal efecto, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2041 de 2014, por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 en lo relacionado con el régimen de licencias ambientales; el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente; el Decreto 3573 de 2011, que establece la estructura y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA); la Resolución 591 de 2024, por la cual se adopta el manual para la gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades; la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y la Resolución 625 de 2024, por la cual se adopta para Colombia la iniciativa internacional "Hospitales resilientes frente a emergencias de salud y desastres". Así mismo, deberán observarse las disposiciones de la normatividad ambiental vigente aplicable, así como aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

DOCUMENTO CONTROLADO

Adicionalmente, se deberá promover el uso y fortalecimiento de herramientas tecnológicas de comunicación, diseño, monitoreo y formación, que contribuyan a facilitar la implementación del proyecto y a optimizar los procesos en los diferentes ámbitos técnicos, administrativos y comunitarios, especialmente en lo relacionado con la gestión ambiental y social.
Durante la ejecución de la obra, la ESE será responsable de aplicar los lineamientos del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), realizar el monitoreo de riesgos socioambientales, implementar medidas de corrección cuando se requiera, divulgar los instrumentos de gestión ambiental y social, promover procesos participativos con las partes interesadas y establecer mecanismos de participación tales como buzones de sugerencias para recoger observaciones, quejas y/o reclamos, que cuenten con enfoque diferencial (accesibles y con enfoque de género).

En cuanto a las consideraciones sociales para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE SALUD MENTAL CON INTERNACION EN LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA, HUILA (proyecto llave en mano a precio global fijo sin fórmula de reajuste)", respecto al contexto poblacional y territorial para esta etapa de construcción, es importante tener en cuenta los grupos sociales identificados durante la etapa de diseños, centrándose en la comprensión integral del contexto sobre el cual se realizará el proyecto (Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente, Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 1: define el Estudio de Impacto Ambiental y señala el análisis del medio humano), para identificar las situaciones que afectan la salud mental. Es importante que el espacio responda al ciclo de vida específico, es decir, que el espacio, el mobiliario y los elementos lúdicos y pedagógicos sean amigables, accesibles y pertinente para los diferentes grupos poblacionales que acudan al Hospital, así como a los servicios y/o profesionales que atiendan a estas poblaciones.

La ESE deberá realizar espacios de encuentro preliminares de participación ciudadana (Ley 152 de 1994 – Ley Orgánica del Plan de Desarrollo: establece la necesidad de planear con participación ciudadana), que permitan recoger expectativas, preocupaciones y saberes locales que puedan incidir en la ejecución de las obras, para una futura apropiación social del espacio por parte de la comunidad. Estos espacios de participación deben ser inclusivos, teniendo en cuenta un enfoque de DDHH para la interlocución horizontal y respetuosa con los saberes culturales de cada grupo social, así como el enfoque diferencial para dialogar con todas las poblaciones (étnico, mujer, género y diversidades, etario, territorial, víctimas, discapacidad, entre otros), y de esta manera asegurar la interlocución y representación de todos los sectores sociales. Es importante en esta fase incluir una hoja de ruta para la gestión social en cada uno de los momentos que atraviesan la intervención, construcción y operación del proyecto, en la cual se definan mecanismos de comunicación, participación continua y seguimiento social.

Los proponentes deben tener en cuenta que la presente contratación se adelanta una entidad de salud, cuyo propósito es prestar servicios asistenciales a los usuarios en términos de calidad y oportunidad, en las fases de promoción, tratamiento, recuperación y rehabilitación de sus condiciones de salud, lo cual debe llevarse a cabo en forma oportuna, personalizada, humanizada y dentro de los más altos estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesional, por lo cual, los oferentes deben conocer todos aquellos asuntos que implican llevar a cabo procesos de calidad y oportunidad en salud en una entidad hospitalaria en la forma indicada, para garantizar que el servicio es prestado de conformidad con los estándares de acreditación, certificación, requisitos de habilitación y MIPG, de esta manera cumplir con las expectativas de los usuarios de los servicios.

De acuerdo con las disposiciones legales y con el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E., podrán celebrar contratos con la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Antonio de Padua, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las normas vigentes, que

DOCUMENTO CONTROLADO

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidos en la constitución o en la ley.

El parágrafo 2° del artículo 18 y el parágrafo 2° del artículo 25 del Manual de Contratación disponen expresamente que, para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección debe realizarse por Convocatoria Pública de Ofertas, siendo los recursos asignados mediante la Resolución 002770 de 2025 provenientes del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, resulta jurídicamente imperativo adelantar el proceso de contratación de la obra a través de convocatoria pública, para lo cual el área de presupuesto ha indicado la disponibilidad presupuestal en certificado de disponibilidad presupuestal No. 923.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Para lograr la satisfacción de esta necesidad y según el estudio realizado se ha decidido celebrar un contrato mediante Convocatoria Pública de Ofertas para LA CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE SALUD MENTAL CON INTERNACION EN LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA HUILA, en los términos expuestos, el cual estará sujeto a una supervisión que deberá verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en este documento y en el contrato.

Se requiere realizar la adjudicación del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento del objetivo y plan de gestión de la entidad, y para garantizar que la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua de La Plata pueda fortalecer y dar continuidad a los servicios que se encuentran habilitados.

CONDICIONES TÉCNICAS DEL OFERENTE

Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del proponente a través de los siguientes documentos, que se deberán ser aportados junto con la propuesta.

- Carta de presentación: Firmada por el proponente, representante legal o su apoderado,

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

DOCUMENTO CONTROLADO

indicando su nombre y número de documento de identidad, diligenciada en forma clara y en ella el proponente deberá manifestar que conoce y está conforme a los términos de referencia, que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la ley para la presentación de la propuesta ni para la celebración del contrato y, que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable frente a la Administración y frente a terceros por los perjuicios que ocasione, igualmente debe contener la dirección, número telefónico, correo electrónico y numero de folios. En la carta se deberá indicar que la propuesta tendrá validez mínimo sesenta (60) días calendario contados a partir de la presentación de esta y el número de folios. (Se anexa modelo de carta de presentación – Anexo 3)

- Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio con una anterioridad de treinta (30) días, contados a partir de la apertura de la presente solicitud de propuesta; en caso de proponente cuya existencia y representación legal no se demuestre por medio del certificado a que se ha hecho referencia anteriormente, se deberá aportar el correspondiente documento exigido por la ley para demostrar su existencia y representación legal. Los Consorcios y Uniones Temporales deberán anexar el documento que acredite su existencia, en el cual se señale la forma de participación, la responsabilidad, la designación del representante legal y demás información con la que se cumpla las exigencias de ley. Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, deberá presentar autorización por el correspondiente órgano de dirección, para presentar la propuesta a que hace referencia estos términos.
- El proponente demostrara el cumplimiento de los aportes parafiscales mediante la certificación expedida por la autoridad correspondiente o en su defecto, con copia de los recibos de pago de los últimos seis (06) meses.

 En concordancia con el articulo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, cuando el proponente sea una persona jurídica deberá presentar una certificación del Revisor Fiscal, cuando esta exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera de Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido en los términos y condiciones expuestos en el presente numeral.

 Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su cotización a los sistemas de salud y pensión, a través de fotocopia de los comprobantes de pagos respectivos, correspondientes al último mes cotizado.

- Registro Único Tributario (Rut).
- Registro Único de Proponentes (Rup) actualizado
- Propuesta: Descripción detallada del servicio a prestar y propuesta económica, conforme a la relación anexa.
- Fotocopia Pasado judicial del representante legal y de medidas correctivas, vigente.
- Fotocopia de identificación del representante Legal.

DOCUMENTO CONTROLADO

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

- Fotocopia de antecedentes disciplinarios del representante legal, vigente.
- Fotocopia de Certificado de la Contraloría General de la República de responsables fiscales del representante legal y de la Entidad, vigente.
- Fotocopia del certificado de inhabilidades por Delitos sexuales.
- Fotocopia del certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).
- Fotocopia de la Libreta militar (Menor de 50 años).
- Formato Sarlaft.
- Hoja de Vida Formato Único Persona Jurídica
- Formulario Único de Declaración de Bienes y Rentas (DAFP) Rep. Legal
- Personal mínimo requerido con sus respectivas hojas de vida de acuerdo al pliego de condiciones.

El oferente deberá presentar una propuesta en la cual se establezca su compromiso con la entidad, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse mediante contrato y el valor por el cual las realizará.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
ANEXO TECNICO

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES
La persona natural y/o jurídica deberá allegar acreditación para el proceso de contratación mediante Convocatoria Pública de Ofertas a realizar por la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua de la Plata Huila; los valores de licencias y permisos serán asumidos por el contratista.

CONDICIONES CONTRACTUALES

TIPO DE PROCESO	Convocatoria Publica
FUNDAMENTO JURIDICO MODALIDAD DE SELECCIÓN	Conforme a la Ley 100 de 1993 por el numeral 6 del Artículo 195, esta ESE se rige por el Derecho Privado, sujetándose a la Jurisdicción Ordinaria, el Artículo 2 del Acuerdo 010 de 2024, lo que implica que la Ley 80 de 1993 o Estatuto Contractual de la Administración Pública rige, única y exclusivamente, en forma optativa sobre aquello relacionado con las cláusulas excepcionales allí consagradas. Que, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, serán de aplicación extensiva a la contratación desarrollada por las ESES, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal (artículo 209 y 269 de la Constitución política) además del régimen de inhabilidades e incompatibilidades allí reglado. En su condición de Empresa Social del Estado y en ejecución de su objeto social, debe adquirir bienes o servicios a través de contratos y para ello debe regirse por los Estatutos de la Empresa, en especial por el reglamento interno para la celebración de contratos. Se contrata mediante Convocatoria Pública de Ofertas de conformidad al Estatuto de Contratación Acuerdo No. 010 de 2024 adoptado por el Hospital en el Manual de Contratación Resolución 329 de 2024 en su Artículo 25, el cual establece; *"**ARTICULO 25. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS.** Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA, invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios*

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

DOCUMENTO CONTROLADO

	que requiera la E.S.E. para el cumplimiento de su objeto social". *(...)*			
TIPO DE CONTRATO	**SIN FORMALIDADES PLENAS**		**CON FORMALIDADES PLENAS**	X
OBJETO	**CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE SALUD MENTAL CON INTERNACION EN LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA HUILA**			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Ver Anexo No. 06			
PLAZO	Por un periodo de periodo de diez (10) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio.			
LUGAR DE EJECUCIÓN	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA - LA PLATA HUILA			
ANTICIPO	**SI** ____ **NO**__X___ **Porcentaje** _____%			
FORMA DE PAGO	Los pagos derivados del contrato serán tramitados por EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA HUILA e instrumentados y girados directamente a través de la **FIDUCIARIA FIDUCOLDEX**, en su calidad de vocera y administradora del Encargo Fiduciario No. 002-2026, previa certificación de cumplimiento, verificación de requisitos normativos y disponibilidad de recursos en la respectiva cuenta o patrimonio autónomo, de la siguiente manera: se realizarán en pagos por avances de ejecución de obra cuyo porcentaje se concertará en conjunto con la interventoría determinando los alcances del avance y pagos parciales y recibo final de obra . Bajo este esquema: • La ESE actúa como fideicomitente, transfiriendo los recursos asignados por el Ministerio a la fiducia. • La entidad fiduciaria administra los recursos y efectúa los pagos a los contratistas (obra e interventoría,) que la ESE indique, en la medida en que se adelanten los respectivos procesos contractuales, siempre dentro de la destinación exclusiva del proyecto aprobado. • La fiduciaria realiza pagos netos; será la ESE quien practique los descuentos de ley (retenciones, aportes, etc.) y solicite a la fiduciaria realizar los pagos netos correspondientes a los terceros contratados para obra, interventoría y compras. • El costo de la comisión fiduciaria, cuando se trate del manejo de anticipos, será asumido directamente por el contratista, conforme al parágrafo 1° del artículo 42 del Manual de Contratación. Para los pagos se deberá radicar los anexos requeridos y con su respectiva acta de recibo a satisfacción suscrita por el interventor y/o supervisor donde certifique la etapa y porcentaje de ejecución del proyecto/obra. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos de desembolso o giro por parte de la FIDUCIARIA, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL HOSPITAL el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la			

DOCUMENTO CONTROLADO

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

	Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1703 de 2002 y el Decreto 510 de 2003, o demás normas que las modifiquen o adicionen, so pena de la suspensión del trámite de pago y la aplicación de las sanciones legales a que haya lugar. **PARÁGRAFO 2:** Ni EL HOSPITAL ni la FIDUCIARIA se responsabilizarán por las demoras presentadas en el pago al CONTRATISTA cuando estas sean ocasionadas por la entrega incompleta, extemporánea o errónea de la documentación de soporte, o cuando la solicitud de giro no se ajuste a las condiciones normativas y operativas establecidas en el presente contrato y en el reglamento del encargo fiduciario.
INTERVENTORIA	**EXTERNA _____ INTERNA __X____**

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

1. ASISTENCIAL:	**2.OPERATIVO: X**

ESTUDIO DE CONDICIONES Y PRECIOS DE MERCADO

De conformidad con los estudios previos de existencia de la necesidad y conveniencia se requiere de manera inmediata la contratación anteriormente mencionada, para el cumplimiento a cabalidad con el objeto social y misional de la Empresa y con el cumplimiento del proyecto aprobado.

SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 923 del 13 de agosto de 2026 mediante el rubro No. 2.3.2.01.01.001.02.08-01 - Edificios relacionados con salud - Resolución 2770-2025, el valor disponible para el contrato es de **ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DOS PESOS CON OCHENTA CTVS. ($11.495.327.102.80) M/CTE.**

El contrato a celebrar será ejecutado por un periodo de diez (10) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio.

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el HOSPITAL exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del HOSPITAL, con el siguiente amparo:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y Seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y Tres (3) años más, contados a partir de la suscripción	X	

DOCUMENTO CONTROLADO

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV	Término de duración del contrato.	X	
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	30% del valor total del contrato	Término de Cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	30% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y Un (1) año más, contados a partir de la suscripción.		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	30% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y Doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción.		X

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PRECIDIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La E.S.E San Antonio de Padua de La Plata ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que se exponen en **la Matriz-2-Riesgos-CCE-EICP-FM-118**, así como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

NORMAS QUE RESPALDAN EL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Ley 100 de 1993, artículo 195.
Ley 1150 de 2007.
Decreto 1876 de 1994.

DOCUMENTO CONTROLADO

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

Acuerdo No 010 de 2024.
Resolución interna 329 de 2024

La Plata Huila, agosto de 2026.

CESAR EDUARDO GONZÁLEZ DÍAZ
Supervisor

Proyectado por: **CLAUDIA VALENTINA CABRERA BARAJAS**
Asesora Jurídica

Revisado por: **CARLOS ANDRES FACUNDO ORTEGA**
Asesor Infraestructura

Aprobado por: **MIGUEL JULIAN RODRIGUEZ ORTIZ**
Asesor Jurídico de Gerencia

DOCUMENTO CONTROLADO

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"